CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO N° 1025-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y GLOBAL WORD VILLAMARÍA S.A.S

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 1025-2024	
FECHA	**28 DE NOVIEMBRE DE 2024**
CONVINIENTE	**GLOBAL WORD VILLAMARÍA S.A.S**
N.I.T.	**901.454.839-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**GIOVANNI LOPEZ FRANCO**
IDENTIFICACION	**79.734.748**
RUBRO Y CDP	**RUBRO: 16-2.3.2.02.02.009 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1131 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 24.500.000) DE LOS CUALES:** **EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, APORTARA LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE.** **EL CONVINIENTE, POR SU PARTE APORTARA LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE , QUE SERÁN REPRESENTADOS EN LOGÍSTICA, INSTALACIONES, DOCENTES PROFESIONALES Y CAPACITADOS PARA EJECUTAR LOS SEMINARIOS Y USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA ENTIDAD**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO TALLER SOBRE "AJUSTES RAZONABLES" DIRIGIDO A DOCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA.**

Entre los suscritos a saber: **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de una parte, y de otra parte **GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S,** identificado con N.I.T. número **901.454.839-9**, representado legalmente por **GIOVANNI LOPEZ FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.734.748**, quien para el presente Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento

continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Además, corresponde al Municipio el desarrollo en la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales. En tal sentido, para el cumplimiento de los fines estatales y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, se requiere tener unas finanzas consolidadas y organizadas que permitan tomar decisiones confiables enfocadas al fortalecimiento institucional, las cuales se ven reflejadas en un mejor desarrollo económico y social del municipio.

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere del artículo 25 y 26 de la ley 80 de 1993, según los cuales, para el manejo de asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

La Secretaría de Educación, desarrolla procesos de imponencia estratégica social para el normal desempeño de la Administración Pública en la Alcaldía de Villamaría; Se debe tener en cuenta que para su buen funcionamiento requiere de personal altamente capacitado que realice de forma responsable cada una de las funciones encomendadas.

Así pues, se tiene que son múltiples las funciones que le asisten a la Alcaldía de Villamaría, las cuales deben ser cumplidas a través de la colaboración entre las Secretarías y/o dependencias que la componen. Se destaca entre otras funciones, la de tramitar e impulsar los diferentes procesos y actuaciones que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Corresponde entonces al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En ese orden de ideas, para la alcaldía de Villamaría por intermedio de la secretaria de educación es de vital importancia capacitar integralmente a los Docentes Orientadores y en general docentes de las instituciones educativas de Villamaría en estrategias de inclusión educativa y sus beneficios como lo son:

- **Fortalecimiento de competencia de los participantes:** los profesionales y docentes adquirirán herramientas y prácticas para realizar ajustes razonables en sus entornos educativos, permitiendo un aprendizaje inclusivo y educativo.
- **Impacto a la comunidad educativa**: Los ajustes razonables ayudaran a atender las diversas necesidades de estudiantes en situaciones de discapacidad, talentos excepcionales y trastorno de aprendizaje
- **Cobertura Ampliada mediante virtualidad:** Con la modalidad hibrida, se asegura acceso a quienes se encuentren en áreas rurales de difícil acceso, incluyendo las veredas de Villamaría, facilitando que más profesionales y docentes se beneficien de la capacitación.

Que referente a lo otrora reseñado se es indispensable realizar un seminario taller a los educadores del municipio de Villamaría, para que dentro de su práctica laboral puedan implementar herramientas y estrategias pedagógicas inclusivas para la población estudiantil con capacidades especiales, de esta forma, brindar garantías de aprendizaje e inclusión a los estudiantes con capacidades especiales.

Que se hace necesario aunar esfuerzos con **GLOBAL WORD VILLAMARIA S.A.S.,** entidad que, se encuentra en capacidad para llevar a cabo el seminario taller para educadores del municipio en "ajustes razonables", pues de esta manera se garantizará el fortalecimiento de las competencias de los participantes, impacto a la comunidad educativa y cobertura ampliada mediante virtualidad.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes Acuerdan suscribir el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA: **OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO TALLER SOBRE "AJUSTES RAZONABLES" DIRIGIDO A DOCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA."**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar de manera correcta el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio

se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 3) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 5) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 6) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar un seminario taller sobre "Ajustes Razonables", dirigido a Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Villamaría de conformidad con la propuesta presentada al Municipio.

2. Suministrar la logística e Instalaciones necesarias y adecuadas para la ejecución del seminario taller "Ajustes Razonables".

3. Garantizar la intervención de profesionales capacitados en el seminario Taller, con el fin de garantizar alta calidad en la preparación de docentes y docentes orientadores de las Instituciones Educativas del Municipio de Villamaría.

4. Realizar el seminario taller sobre "Ajustes Razonables" cuya duración será no menor a 20 horas, por diferentes medios (Virtuales – Presenciales) disponibles por el conviniente.

5. Realizar la entrega de Pendón Promocional sobre el taller seminario a realizar, al igual que, la entrega de Carpetas, papelería, Certificados Digitales y Refrigerios a los asistentes de la Capacitación.

6. Entregar las memorias digitales y materiales de referencia sobre la temática del seminario taller que se realizará.

7. Certificar a la totalidad de docentes adscritos y que hubiesen asistido al seminario taller sobre "Ajustes Razonables".

8. Las demás que le asigne el supervisor del contrato.

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 15 de diciembre de 2024.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000) M/CTE DISCRIMINADOS ASÍ:**

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, aportara la suma de: **DIECISITE DE PESOS ($17.000.000) M/CTE.**, CON CARGO AL CDP Nº 1131 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EL CONVINIENTE, SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000) M/CTE, REPRESENTADOS EN LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO, LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO, CUBRIENDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS: PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES, ACTIVIDADES DE GESTIÓN QUE LLEVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, CONTROL DE SEGURIDAD: COORDINACIÓN CON ENTIDADES DE EMERGENCIA Y SALUD PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES, PERSONAL LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

El Municipio de Villamaría, Caldas, aportará los recursos al **CONVINIENTE** de la siguiente forma:

El municipio hará un pago total al finalizar la ejecución de los compromisos contractuales adquiridos mediando i. Autorización del supervisor donde conste el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de la intervención; ii. Presentación de la factura con el lleno de los requisitos que impone la norme, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1131 del 13 de noviembre de 2024, con objeto del gasto: 16-2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el secretario de gobierno del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social

integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. **CESION DEL CONVENIO.** El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**.**

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentado por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE**: certificado de

constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes el día (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por parte del Municipio:	Por parte del Conviniente:
JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA **Alcalde Municipal**	**GIOVANNI LOPEZ FRANCO** **R.L. Global Word Villamaría S.A.S**

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado -Asesor Jurídico

Reviso: Alejandro Franco Castaño -Asesor Jurídico

Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico

Proyecto Kelly Vélez – Apoyo Jurídico